

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-**2021-00230**-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO FINANDINA S.A. contra ANTONIO JOSE GIRALDO PINEDA

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 párrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula BANCO FINANDINA S.A. en contra de ANTONIO JOSE GIRALDO PINEDA.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de ANTONIO JOSE GIRALDO PINEDA, a favor de la entidad BANCO FINANDINA S.A.:

Placa:	JJV478
MARCA	JAC
LINEA:	S2 (HFC7151EAV)
CLASE:	CAMIONETA
MODELO:	2018
CHASIS:	LJ12EKR20J4000189
MOTOR:	H3303677
SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	PLATA

TERCERO: OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO FINANDINA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 51.775.463 y tarjeta profesional No. 79.450 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

<i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i> <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.089 Hoy veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.</i> <i>La secretaria</i> <i>Diana María Acevedo Cruz</i>

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf107f654b54522107dbf4f97267ef6f0d26373b66d24666ed85a39d2f6d5374

Documento generado en 19/10/2021 07:51:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>